

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.	OCTUBRE 2023

JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA RESPUESTA INMEDIATA

1. DATOS GENERALES DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Calamidad Pública No.	No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.
Acta de aprobación del PAE	NO. 4 DE 3 DE MAYO DE 2023
Servicio básico de respuesta o líneas de acción del PAE	Sector Educación
Actividad según PAE	Gestionar la construcción de aulas, baterías sanitarias temporales y adecuación del terreno para la movilidad segura de los estudiantes en época de más lluvias en la sede mega colegio, así como la demolición de las aulas en mal estado

2. INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia o solicitante	Tipo de objeto
José Reimundo Ricaurte Gómez	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	Obra de mitigación

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definió en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SNGRD), como el «conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país», y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la repuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Son integrantes del SNGRD, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de dirección se encuentran: el presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

El artículo 2 del precitado cuerpo normativo, señala que: «La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.»

A su turno el párrafo 2 del artículo 1 ejusdem dispone que «para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos». Así mismo el artículo 3 ibídem, prevé entre otros los siguientes principios relevantes para esta causa, como lo son:

«11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.	OCTUBRE 2023

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.»

Ahora bien; se tiene, que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial político-administrativa de la República de Colombia, geográficamente localizada entre los 7°02' y 10°48' de latitud norte y los 75°43' y 73°45' de longitud al oeste de Greenwich. Morfológicamente semeja una lengüeta que se extiende desde el mar Caribe en sentido nororiental, hasta las selvas del Caribe en la línea divisoria con el Departamento de Antioquia. Es el departamento más alargado del país, y menos concéntrico, con su capital ubicada en su extremo norte.

Que el Departamento de Bolívar es el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km², y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el **mar Caribe y con el océano Atlántico**; por el sur con Antioquia; por el occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia; y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. **Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierra Bomba, Barú, Islas del Rosario, Isla Fuerte e Islas de San Bernardo.**

Que, dada las anteriores consideraciones y por su ubicación, este ente territorial es una zona de diversidad ecológica, y es bañada de sur a norte por el Río Magdalena (*Principal arteria fluvial de Colombia*), y los Ríos Cauca (*Principal afluente del anterior*) y San Jorge los cuales descargan el poderío de sus aguas en diferentes zonas de la extensión departamental, provocando con ello inundaciones que han ocasionado pérdidas incalculables a lo largo de los años. De igual forma la ocurrencia de otros fenómenos amenazantes como lo son, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías, entre otros, que se encuentran intrínsecamente ligados a la ocurrencia de Fenómenos de El Niño y La Niña, continúan presentándose, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de las acciones pertinentes para disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

Que el clima es uno de los factores ambientales que repercuten en diferentes aspectos del territorio ya sea de manera recurrente o cíclica las cuales pueden impactar de diversas formas y grados en los sistemas humanos asentados y sus actividades en un determinado territorio todas estas alteraciones se denominan variabilidad climática. Siendo agravado por las temporadas de climas extremos ya sea con intenso calor o por lo contrario fuertes olas invernales.

Por su parte el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

A su turno, el artículo 13 del citado cuerpo normativo, al desarrollar la función de los Gobernadores, además de entregarles el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, señaló en su parágrafo 2, que la administración departamental, al ser la instancia de coordinación de los municipios, tiene a su cargo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto a las municipalidades de su jurisdicción.

En ese orden de ideas, se tiene que el principio de coordinación, es la actuación integrada en los principios que irradian la función administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 1437 de 2011, además de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y sistémico.

De la misma forma, el Artículo 60 de la ley 1523 de 2012 nos trae a colación el principio de Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

En atención a la calamidad pública decretada mediante decreto No. 029 de 2023 "*Por medio de la cual se declara calamidad pública en el Municipio de Villanueva Bolívar*" donde manifiestan que a raíz de lo que está sucediendo con la Institución Educativa INSTEVI por el mal estado e inminente peligro que están expuestos tanto los estudiantes como los docentes y familias que viviendas aledañas a la institución.

Como consecuencia de los efectos de los fenómenos naturales, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales para el funcionamiento de la Institución Educativa Mega Colegio del municipio de Villanueva de manera que 300 estudiantes y 20 docentes y directivos retornen a las actividades académicas, con la construcción de 8 aulas provisionales y una batería sanitaria. Todo el mayor deterioro de esta estructura ha sido a raíz del último evento acaecido de precipitaciones ocurrido el día 16 de abril del presente año en donde producto del fuerte aguacero la estructura del bloque de aulas se vio comprometida como se evidencia en las siguientes imágenes:

	<p style="text-align: center;">Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.</p>	<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">OCTUBRE 2023</p>
---	---	---



En esta línea, es preciso señalar que, el artículo 61 ejusdem, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendiente a mitigar el riesgo, es por ello que contempló como uno de los elementos preponderantes, e incluso honrando el principio de planeación, la estructuración de planes de acción, en los que se consignan las estrategia direccionadas a la rehabilitación y/o reconstrucción de las áreas afectas, en ese sentido la precitada normatividad expresa: Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

PARÁGRAFO 10. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Conforme a esto, en concertación de fecha 3 de mayo de 2023, el Consejo Municipal de Gestión de Gestión del Riesgo de Desastres de Villanueva, elaboró y aprobó los servicios básicos de respuesta o líneas de acción del Plan de Acción Específico-PAE, y en él se insertó la relacionada con las **SECTOR EDUCACIÓN**, con el fin de mitigar los impactos producidos por las lluvias y evitar daños o pérdidas por riesgos asociados.

Por todo lo expuesto, es claro que, al acudir a los mecanismos ordinarios de contratación dispuestos en la Ley 80 de 1993 resultaría inconveniente en razón de las dificultades que atraviesa la comunidad estudiantil, principalmente por el deterioro avanzado que presenta la infraestructura de la Institución Educativa y los retrasos en la agenda formativa.

En razón de lo anterior, y por la inminencia de las acciones de respuesta y rehabilitación destacadas, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en especial el artículo 66 y ss. de esta aparte normativo, que establece que «Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, **relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.>>**

Dado el riesgo inminente sobre los bienes jurídicos de las personas como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales, se hace imprescindible que el Departamento de Bolívar, adopte medidas especiales y urgentes para poder ejecutar las acciones necesarias para mitigar el riesgo, por lo que, existiendo un régimen especial creado a partir de la declaratoria de calamidad pública, este se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que, la presente contratación se hace bajo las consideraciones y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

En este orden de ideas, y a partir del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que nos enseña que en virtud del «principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

3.2. RECOMENDACIONES

Los interesados en participar a cotizar deberán leer de forma cuidadosa y completa la totalidad del presente documento, y remitir la información requerido en la misma con los formatos anexos a la convocatoria al

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.	

correo: cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co, o a la dirección de notificaciones físicas definida, hasta la fecha definida en la convocatoria.

3.3 OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.3.1. OBJETO ORDEN DE SERVICIOS.

ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.

3.3.2. ALCANCE DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para la ejecución de los servicios de obra, la cuales fueron definidas como esenciales para el manejo del desastre propiciado por la fuerza de la naturaleza:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1.1	Trazado Localización y Replanteo	m2	595,00
1.2	Descapote de terreno	m3	90,00
2	CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES		
2.1	Excavación manual para viga cimiento	ml	285,00
2.2	Solado de limpieza en concreto de 2.000 psi. Espesor 5.0 cm	ml	285,00
2.3	Vigas de cimentación de 0,25 m x 0,25 en concreto 210 kg/cm ² (3000 psi)	ml	285,00
2.4	Relleno con material de subbase, compactado en capas de 10 cm. 95% pm.	m3	178,00
2.5	Muro en block vibrado No 4	m2	572,00
2.6	Columneta 0,20x0,20x2,00 en concreto 3000psi Ref. 4Ø1/2"+1Ø3/8" C/0,20	und	20,00
2.7	Viga Superior 0.12 m x 0.20 m en concreto. Ref 2Ø1/2"+1Ø3/8" C/0,20m	ml	212,00
2.8	Placa maciza de e=0.15m incluye impermeabilización concreto 3000 psi (210kg/cm ²)	m2	595,00
2.9	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 1 a 2 manos	m2	212,00
2.10	Estructura metálica en perfil tipo C 150x50x 2 mm para cubierta	ml	452,50
2.11	Cubierta en teja ondulada No. 6 o similar	m2	562,00
2.12	Acometida electrica en cable No 8	ml	200,00
2.13	Salida e interruptor de luces	un	12,00
2.14	Salida luminaria tipo panel led de 18 W redondo	un	44,00
2.15	Suministro e instalación toma corriente doble estandar	un	20,00
2.16	Tablero de 4 circuitos incluye interruptores automaticos y puesta a tierra	un	1,00
2.17	Tubería PVC 1/2" y accesorios	m	80,00
2.18	Punto hidraulico de 1/2", lavamanos y sanitarios	un	16,00
2.19	Punto sanitario de 2"	un	12,00
2.20	Punto sanitario de 4"	un	8,00
2.21	Registro sanitario de 0,82 m x 0,82 x 0,62 m	un	1,00
2.22	Tubería pvc 4", incluye accesorios y excavación	ml	25,00
2.23	Tubería pvc 2", incluye accesorios y excavación	ml	20,00
2.24	Ventana tipo corrediza en marco de lámina de aluminio 1,50x1,50	un	24,00
2.25	Ventana tipo corrediza en marco de lámina de aluminio 0,40x0,60	un	2,00
2.26	Suministro e instalación de lavamanos. Incluye accesorios y griferia.	un	5,00
2.27	Suministro e instalación de sanitario de descarga variable. Inc. accesorios.	un	4,00
2.28	Suministro e instalación de orinal tipo institucional. Incluye accesorios.	un	1,00
2.29	División de baño en aluminio y acrilico	m2	20,00
3.	ASEO Y LIMPIEZA		
3.1	Aseo y Limpieza	Gl	1,00

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.	OCTUBRE 2023

3.3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3.4. OBLIGACIONES

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la Orden de Servicios que se expedirá, conforme al artículo 1603 del Código Civil, de la ley, el proveedor, se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Orden de Servicios y los documentos que la componen.
2. Desarrollar el objeto de la Orden de Servicios en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos de la convocatoria.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto de la Orden de Servicios o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los servicios.
7. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y las obligaciones tributarias que le corresponda de acuerdo con su labor.
9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El proveedor se obliga a lo siguiente:

3.4.2.1. CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO: Se obliga a:

- a) Mantener al frente de la obra el personal que sea requerido, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
- b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- d) Presentar constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
- e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
- f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, el proveedor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado de la presente Orden de Servicios.
- G) Suscribir el acta de inicio del contrato, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.
- H) Guardar estricta reserva y confidencialidad a efectos de salvaguardar toda la información y documentos a los cuales tengan acceso las partes y que conozcan en cumplimiento de la orden.

3.4.2.2. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Se obliga a:

- a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa entregado por el supervisor.
- b) A solicitud del supervisor, el proveedor proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.	OCTUBRE 2023

c) Ceñirse a los diseños (si los hubiere), especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto de la Orden de Servicios.

d) Reconocer el sitio de trabajo antes de su iniciación.

3.4.2.3. CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES. - Se obliga a:

- a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
- b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del supervisor y contratante.
- c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
- d) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

3.4.2.4. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS

AMBIENTALES. - Se obliga a:

- a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
- b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
- c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
- d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
- e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente Orden de Servicios, serán reconocidos y pagados directamente por el contratista.
- f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvío de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

3.4.2.5. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES. – Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad por el Gobierno Nacional, para el sector de la construcción y obras públicas.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

1. Ejercer la supervisión de la orden de Servicios.
2. Ordenar los pagos de la Orden de Servicios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago establecidos.
3. Recibir los servicios de obra contratados en desarrollo de la Orden de Servicios.
4. Las inherentes a la naturaleza y esencial del objeto a ejecutar.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El objeto de las obras de mitigación, está situado en el Municipio de Villanueva, Bolívar. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Turbaco- Bolívar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la Orden de Servicios es de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR ESTIMATIVO DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado de la Orden de Servicios es por la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$307.045.151) M/CTE.**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución de los servicios contratados.

La estimación del valor de la Orden de Servicios, atendiendo la situación de aciago y de respuesta inmediata, se basó en los Estudios de Mercado y Análisis de Precios Unitarios - APU, de otros procesos de contratación adelantados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y está compuesto por los siguientes elementos o factores: Equipos y Herramientas, Materiales, Transporte, Mano de Obra y Costos Indirectos. Así mismo, se tuvieron en cuenta precios de otras contrataciones desarrolladas por la Entidad, cotizaciones del mercado, valores históricos y salario mínimo.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.	

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR/PARCIAL
CONSTRUCCION DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.					
1	PRELIMINARES				\$ 3.449.905,0
1.1	Trazado Localización y Replanteo	m2	595,00	\$ 1.500,00	\$ 892.500,0
1.2	Descapote de terreno	m3	90,00	\$ 28.415,61	\$ 2.557.405,0
2	CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES				\$ 239.835.400,0
2.1	Excavación manual para viga cemento	ml	285,00	\$ 15.000,00	\$ 4.275.000,0
2.2	Solado de limpieza en concreto de 2.000 psi. Espesor 5.0 cm	ml	285,00	\$ 18.000,00	\$ 5.130.000,0
2.3	Vigas de cimentación de 0,25 m x 0,25 en concreto 210 kg/cm² (3000 psi)	ml	285,00	\$ 70.206,46	\$ 20.008.841,0
2.4	Relleno con material de subbase, compactado en capas de 10 cm. 95% pm.	m3	178,00	\$ 43.987,17	\$ 7.829.716,0
2.5	Muro en block vibrado No 4	m2	572,00	\$ 48.478,00	\$ 27.729.416,0
2.6	Columneta 0,20x0,20x2,00 en concreto 3000psi Ref. 401/2"+103/8" C/0,20	und	20,00	\$ 307.344,80	\$ 6.146.896,0
2.7	Viga Superior 0.12 m x 0.20 m en concreto. Ref 201/2" +103/8" C/0,20m	ml	212,00	\$ 84.655,87	\$ 17.947.044,0
2.8	Placa maciza de e=0.15m incluye impermeabilización concreto 3000 psi (210kg/cm²)	m2	595,00	\$ 73.599,53	\$ 43.791.722,0
2.9	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 1 a 2 manos	m2	212,00	\$ 13.000,00	\$ 2.756.000,0
2.10	Estructura metálica en perfil tipo C para cubierta	ml	452,50	\$ 58.376,00	\$ 26.415.140,0
2.11	Cubierta en teja ondulada perfil 7 #10 o similar	m2	562,00	\$ 65.312,00	\$ 36.705.344,0
2.12	Acometida electrica en cable No 8	ml	200,00	\$ 28.000,00	\$ 5.600.000,0
2.13	Salida e interruptor de luces	un	12,00	\$ 80.000,00	\$ 960.000,0
2.14	Salida luminaria tipo panel led de 18 W redondo	un	44,00	\$ 109.000,00	\$ 4.796.000,0
2.15	Suministro e instalación toma corriente doble estandar	un	20,00	\$ 136.000,00	\$ 2.720.000,0
2.16	Tablero de 4 circuitos incluye interruptores automaticos y puesta a tierra	un	1,00	\$ 220.000,00	\$ 220.000,0
2.17	Tubería PVC 1/2" y accesorios	m	80,00	\$ 15.000,00	\$ 1.200.000,0
2.18	Punto hidraulico de 1/2", lavamanos y sanitarios	un	16,00	\$ 40.000,00	\$ 640.000,0
2.19	Punto sanitario de 2"	un	12,00	\$ 80.000,00	\$ 960.000,0
2.20	Punto sanitario de 4"	un	8,00	\$ 110.000,00	\$ 880.000,0
2.21	Registro sanitario de 0,82 m x 0,82 x 0,62 m	un	1,00	\$ 279.357,40	\$ 279.357,0
2.22	Tubería pvc 4", incluye accesorios y excavación	ml	25,00	\$ 35.000,00	\$ 875.000,0
2.23	Tubería pvc 2", incluye accesorios y excavación	ml	20,00	\$ 25.000,00	\$ 500.000,0
2.24	Ventana tipo corrediza en marco de lámina de aluminio 1,50x1,50	un	24,00	\$ 563.400,00	\$ 13.521.600,0
2.25	Ventana tipo corrediza en marco de lámina de aluminio 0,40x0,60	un	2,00	\$ 158.611,11	\$ 317.222,0
2.26	Suministro e instalación de lavamanos. Incluye accesorios y grifería.	un	5,00	\$ 246.783,33	\$ 1.233.917,0
2.27	Suministro e instalación de sanitario de descarga variable. Inc. accesorios.	un	4,00	\$ 314.719,04	\$ 1.258.876,0
2.28	Suministro e instalación de orinal tipo institucional. Incluye accesorios.	un	1,00	\$ 364.719,04	\$ 364.719,0
2.29	División de baño en aluminio y acrílico	m2	20,00	\$ 238.679,49	\$ 4.773.590,0
3.	ASEO Y LIMPIEZA				\$ 1.235.800,0
3.1	Aseo y Limpieza	Gl	1,00	\$ 1.235.800,00	\$ 1.235.800,0
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 244.521.105,0
ADMINISTRACIÓN 20%					\$ 48.904.221,0
IMPREVISTO 2%					\$ 4.890.422,0
UTILIDAD 3%					\$ 7.335.633,0
IVA SOBRE UTILIDAD 19%					\$ 1.393.770,0
VALOR COSTOS INDIRECTOS					\$ 62.524.046,0
VALOR TOTAL					\$ 307.045.151,0
TOTAL PROYECTO					\$ 307.045.151,0

Nota 1: Los valores señalados en el cuadro anterior, constituyen un criterio indicativo de las obras a ejecutarse, por lo que, en el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

Nota 2: Los invitados a cotizar, aceptan conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución de la Orden de Servicios, o aquellas que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, y dentro de estos mismo niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.

6.1. SOPORTE DE RECURSOS.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1340	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$307,045,151.00

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos de la orden de servicios se efectuarán por parte de **EL DEPARTAMENTO**, bajo el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste, en un único pago, con el recibo a satisfacción de la obra, y sin pendiente, aprobado por la supervisión.

El proveedor previo a la realización del cobro de pago, deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos conforme a lo facturado.

Para el cobro, el proveedor deberá presentar:

- Factura
- Acta de recibo a satisfacción

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.	OCTUBRE 2023

- c) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- d) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales rep legal.
- e) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- f) Certificación bancaria (para el primer pago).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido.

En forma previa a la autorización del pago el proveedor deberá acreditar el cumplimiento en los términos aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas.

8. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

El proveedor deberá acompañar su propuesta con los formatos anexos a la Convocatoria pública con los con los siguientes documentos para determinar su idoneidad y cumplimiento de requisitos legales:

- (i) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).
- (ii) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.
- (iii) Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.
- (iv) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República (tanto del representante legal como la persona jurídica, según sea el caso); Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, respectivamente.
- (v) Registro Único Tributario (RUT).
- (vi) Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Personas jurídicas:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.
 - **Personas naturales:** En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha prevista para la presentación de la cotización.
- (vii) El cotizante, representante legal, así como la persona natural, deberán diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y demás normas aplicables a la materia.

De sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad, se procederá a efectuar la cesión de la Orden de Servicios.

- (viii) El proponente deberá acreditar haber ejecutado contratos de obra civil, cuyo objeto y/o experiencia se relacionen con: **“CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”**

El/los contrato(s) deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

	<p style="text-align: center;">Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.</p>	<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">OCTUBRE 2023</p>
---	---	---

Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos: acta de recibo final o acta de liquidación o certificación del contrato, o copia de un contrato o donde coste la entrega a satisfacción de la provisión de servicios.

- (ix) El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, los riesgos y la administración de los mismos.

La cotización deberá ser presentada, bajo las siguientes consideraciones:

- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada en los ítems del presupuesto oficial.
- Las cotizaciones, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial.
- El porcentaje de AIU no superar el establecido por el Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Nota: La solicitud realizada con este documento de presentar cotización para la ejecución de una Orden de Servicios de Obra, al amparo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, no constituye obligación alguna para EL DEPARTAMENTO.

En ese orden de ideas, una vez verificados los documentos remitidos, y en caso que estos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga lo descrito en este documento. Para los efectos propios de la Orden de Servicios, se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas, y hará parte integral de aquella, este documento justificativo y los demás expedidos y remitidos con ocasión a su celebración.

9. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

EL DEPARTAMENTO rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el proponente, o su representante, o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparece reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional, siempre y cuando este reporte constituya causa de inhabilidad o incompatibilidad.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en esta convocatoria.
- F. Que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.
- G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- H. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- J. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- K. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección respectiva de la presente convocatoria.
- O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece los documentos de la convocatoria.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.	OCTUBRE 2023

- S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad para la presente convocatoria.
- T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- U. Presentar la oferta extemporáneamente.
- V. No presentar oferta económica.
- W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida.
- Z. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- CC. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y 1 años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.
- DD. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.
- EE. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- FF. No presentar los documentos constitutivos de la propuesta por el medio definido por la Entidad.
- GG. Las demás previstas en la ley.

10. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término del presente proceso, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la convocatoria.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

11. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen de la contratación se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL FUTURO PROVEEDOR.

Se solicitará a diferentes personas naturales o jurídicas del sector, que cumplan con el objeto de la Orden de Servicios que se pretende celebrar, que presente cotización, para establecer la que se ajuste al presupuesto estimado en los términos de calidad y precio determinado por la Entidad.

Para lo cual, se escogerá el proveedor de los servicios a contratar que haya cotizado con menor precio y que se ajusten al mercado, así mismo, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento, acepte dentro de su cotización todos los costos de envío y demás que se generen con la ejecución de la Orden de Servicios.

LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA.

Los cotizantes, y el futuro proveedor con la presentación de la cotización, aceptan que conocen el contenido de las siguientes disposiciones, que integrarán y complementarán la correspondiente Orden de Servicios de Obra para la respuesta inmediata, así:

14. GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. Las garantías que se mencionan a continuación para su expedición deben ser acordes con la suficiencia de seguro decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.	

Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado según la suficiencia de la garantía
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato Valor: 10% del valor del contrato	Según artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más Valor: 20% del valor del contrato	Según artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato Valor: 20% del valor del contrato	Según Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

13.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual mil quinientos (1.500) smmlv. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17, decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.	OCTUBRE 2023

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la Orden de Servicios, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual se dispondrá de un término de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifiesta por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y por una sola vez.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la Orden de Servicios a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DEPARTAMENTO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

16. SUPERVISIÓN.

SUPERVISIÓN. - La supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar o a quien se delegue según sus competencias.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar la Orden de Servicios, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto o a quien haga sus veces, y por su conducto se desarrollarán los asuntos relativos al desarrollo de la Orden de Servicios:

1. Vigilar y supervisar la ejecución de los trabajos materiales.
2. Exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con el proveedor para la correcta ejecución de las labores.
4. Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicios y sus estipulaciones, incluidas las señaladas en este documento.
5. Verificar que el proveedor cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.
6. Las demás que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

Nota: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar en sediciones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El proveedor ejecutará la Orden de Servicios con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre proveedor, el personal que este contrate y **EL DEPARTAMENTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el proveedor, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El proveedor mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones de la Orden de Servicios, por este o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según este documento y la Orden de Servicios sean de responsabilidad del proveedor, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte

	<p style="text-align: center;">Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULAS TEMPORALES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 029 DEL 02 DE MAYO DE 2023.</p>	<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">OCTUBRE 2023</p>
---	---	---

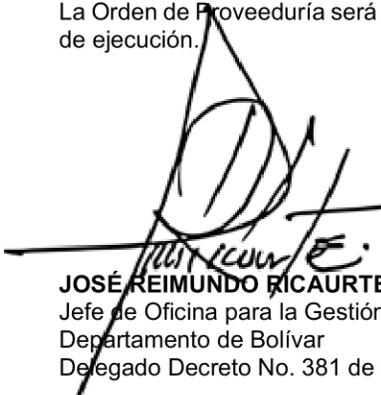
oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el proveedor no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al proveedor, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el proveedor, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo de la Orden de Servicios.

19. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

20. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Orden de Proveeduría será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.



JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
 Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
 Departamento de Bolívar
 Delegado Decreto No. 381 de 29 de agosto de 2022

Proyectó: Oscar Torres – Asesor externo
 Revisión técnica: Y. Martínez – Asesor externo